

 	FORMATO: SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO: AB-GECO-MN-02-FT-09
	UNIDAD: COMPRAS, LICITACIONES Y BIENES ACTIVOS	FECHA DE EMISIÓN: 28-04-2020
	PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 04
	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO SGI	PÁGINA 1 de 2

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: junio 12 de 2020		Radicado No.: I-00003-202011789-HMC Id: 84550
-------------------------	--	---

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	265-2019
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. NIT.: 900.402.080-1
OBJETO	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, BIBERONES Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUPERVISOR	SMSM. LUIS ALFREDO GÓMEZ GRANADOS DOCTOR IVÁN KATIME ORCASITA
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.801.056,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	31-12-2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	16-10-2019
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	23-10-2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31-12-2019

MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN N° 1	NO APLICA
PRÓRROGA N° 1	30-06-2020
SUSPENSIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.801.056,00) M/CTE
PLAZO FINAL	30-06-2020
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA No. 2
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	30-11-2020
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN

CONCEPTO JURÍDICO:
En atención al contenido del oficio con radicado No. I-00003-202011789-HMC Id: 84550 de fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto autorización para realizar PRÓRROGA al Contrato de suministro No. 265 de

FORMATO	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	AB-GECO-MN-02-FT- 09	VERSIÓN	0 4
		Página:	2 de 2		

2019, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. NIT.: 900.402.080-1**, a continuación procedo a realizar revisión jurídica, teniendo en cuenta que se efectuó análisis previo de los documentos que reposan en la carpeta, concluyendo de la misma que mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 050 de 2019, el contratista **FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. NIT.: 900.402.080-1**, resultó adjudicatario del Contrato en comento por valor inicial de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$19.801.056,00) M/CTE.**

Que, por regla general, *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato."*¹ Tal como lo establecen entre otros los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*²

Que en concordancia con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto de fecha 13 de agosto de 2009: *"(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se define el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines esenciales del Estado"*³

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Que la solicitud de prórroga se realizó dentro del término legal, esto es, que el contrato aún se encuentra en etapa de ejecución. Que en relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacten antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato.⁴

En resumen, desde el punto de vista jurídico, se requieren dos aspectos fundamentales para la suscripción de la prórroga: el primero es la debida justificación técnica y económica de la necesidad; y el segundo, que la solicitud de prórroga se haga dentro del término, es decir, que se encuentre en etapa de ejecución.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la solicitud del supervisor y autorización del ordenador del gasto, revisados los antecedentes del proceso, se considera jurídicamente **viable PRORROGAR** el contrato de suministro No. 265 de 2019 suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y **FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S. NIT.: 900.402.080-1**, tal como se estableció anteriormente y se corrobora tanto con el concepto económico como con el concepto técnico así:

PRÓRROGAR hasta el 30 de noviembre de 2020 el contrato No. 265 de 2019 a fin de dar continuidad en el objeto contractual.

Atentamente,



Ana María Castañeda C.
Abogada – Contratista
Área Gestión Contratos

1 Corte Constitucional, sentencia C-932 de 2007, M.P. Gerardo Monroy Cabra.

2 Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

3 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761) C.P. Darío Quiñones Pinilla.